



ADMINISTRACION
GENERAL
DEL ESTADO

DELEGACION DEL
GOBIERNO EN ARAGON

OFICINA DE EXTRANJEROS

FAX

976 20 70 67

DE	OFICINA DE EXTRANJEROS DE ZARAGOZA		
A	DÑA. MARGA BLANCO ABILLA (COORDINADORA DEL SAOJI)		
ASUNTO	Procedimiento sancionador de expulsión y acceso a residencia por circunstancias excepcionales		
S/REF		N/REF	
FECHA	01 de octubre de 2009		
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA 3			

Respecto al escrito de fecha 18 de septiembre de 2009, por el cual se solicita información sobre el criterio a seguir por esta oficina de extranjeros al respecto de posibles revocaciones o sustituciones de los decretos de expulsión y devolución por la sanción de multa, en los supuestos en los que se cumplan todos y cada uno de los requisitos para que sea concedida una autorización de residencia por circunstancias excepcionales (arraigo), se informa que desde la Dirección General de Inmigración, y con objeto de unificar las actuaciones de las distintas Subdelegaciones del Gobierno en esta materia, se han trasladado, de forma verbal, la necesidad de establecer, de forma coordinada, los siguientes criterios de actuación:

- Con carácter general, no procederá inadmitir las solicitudes de autorización de residencia por circunstancias excepcionales cuando concurra la causa prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, siempre y cuando la infracción que motive el expediente sancionador sea la mera estancia irregular.
- Una vez recibida la solicitud detallada en el punto anterior, y en el supuesto de que la misma cumpla todos los requisitos exigibles, se procederá a revisar de oficio el expediente sancionador, sustituyendo, en el supuesto que la infracción

Obispo Comarcal, s/n
50071 Zaragoza
TEL.: 978 960 020
FAX: 978 960 098

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



cometida sea exclusivamente la estancia irregular en territorio español, la sanción de expulsión por la de multa. En este supuesto, la Subdelegación del Gobierno procederá a revocar la sanción de expulsión, sustituyéndola por la de multa, con carácter previo a la concesión de la autorización de residencia. En caso de que no proceda la revocación de la sanción de expulsión, se denegará la solicitud al concurrir un supuesto de inadmisión no apreciado en el momento de la solicitud.

- En aquellos casos en los que el procedimiento sancionador corresponda a otra Subdelegación del Gobierno, y si en la solicitud concurren las circunstancias recogidas en el punto anterior, se procederá a solicitar informe a la Subdelegación dónde se haya iniciado el expediente sancionador. Si la misma comunica la procedencia de la sustitución de la sanción de expulsión por la de multa, se procederá a resolver favorablemente la autorización de residencia solicitada. En caso contrario, se denegará la solicitud al concurrir un supuesto de inadmisión no apreciado en el momento de la solicitud.

- Es oportuno destacar que no procederá efectuar, a petición del interesado, la revisión de las resoluciones de expulsión, sino que la misma se efectuará de oficio por la propia administración, previa comprobación del cumplimiento por el ciudadano extranjero de todos los requisitos exigidos para el acceso a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, salvo los derivados de la existencia del citado expediente sancionador.

Sin otro particular y esperando que esta información sea de utilidad, un cordial saludo

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fdo.: Jesús Palazón Español